



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplida la diligencia de notificación del señor MARIO ALVAREZ ROJAS, se procede a señalar el día **Veintitrés (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurren de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados. En esta diligencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda, y que en su momento serán valoradas por el Despacho.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de MIGUEL ANGEL ALVAREZ ROJAS, GUSTAVO ALVAREZ ROJAS, JOSE ROMAN ALVAREZ ROJAS, LUIS JESUS ALVAREZ ROJAS, ADONAI LAGUADO PULIDO, MIGUEL ANGEL ROJAS LIZCANO, JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ, NUBIA ORTIZ ARIZA y LUIS CAMILO ALVAREZ LOPEZ, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

PARTE DEMANDADA.

No contestó.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio de parte de los señores NELSON GUSTAVO ALVAREZ ROZO, y MARIO ALVAREZ ROJAS, para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

TESTIMONIALES: Cítese a la señora CANDIDA ARAQUE DE LIZARAZO y MARIA BAUTISTA ALVAREZ, en calidad de cuidadoras del demandado, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que esta audiencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho advierte a la parte interesada que una vez reciba el enlace de conexión, deberá compartirlo a los testigos citados a esta diligencia, quienes serán llamados a declarar en el orden que se defina durante la audiencia. Se advierte, que el Despacho

podrá limitar el recaudo testimonial decretado de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 392 del Código General del Proceso.

VALORACIÓN DE APOYOS: Se ordena incorporar al expediente, el Informe de Valoración de Apoyos, realizado por la Asistente Social del Despacho el pasado 27 de mayo de 2021 a la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edafb586425460ead018ed43d6d08e9fb32fff5b7b519aa63f80e83149472324

Documento generado en 17/06/2021 12:38:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**